

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 22 de febrero de 1999, por la que se fija el plazo de solicitudes y nuevos criterios a aplicar para acogerse a las ayudas reguladas por el Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias.*

La Orden de 17 de diciembre de 1997, establece que el plazo para la presentación de las solicitudes para las mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias, contempladas en el artículo 3 del Real Decreto 204/1996, se fijará anualmente por nueva Orden de la Consejería.

Además, teniendo en cuenta la experiencia de las solicitudes ya resueltas en aplicación de las ayudas citadas y de las disponibilidades presupuestarias, tanto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (M.A.P.A.) como de la propia Junta de Extremadura, para la aplicación de este Real Decreto,

## D I S P O N G O :

Artículo 1.º.—Las solicitudes para acogerse a las ayudas para las mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias contempladas en el artículo 3 del Real Decreto 204/1996, se ajustarán al modelo oficial que puede recogerse en las Oficinas del Servicio de Ayudas Estructurales y en las Comarcas Agrarias y se presentarán dentro del plazo comprendido entre el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura y el 31 de mayo del presente año, en dichas Oficinas sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2.º.—Quedan excluidas como inversión auxiliares las mejoras o compra de vivienda de la Instalación de Jóvenes Agricultores, al estar estas ayudas contempladas en otras líneas subvencionables por la Junta de Extremadura.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 22 de febrero de 1999.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*RESOLUCION de 1 de febrero de 1999, de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, por la que se modifica la composición del Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Pimentón de la Vera».*

En virtud de la facultad conferida por la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 3 de febrero de 1995 por la que se reconoce con carácter provisional la Denominación de Origen «Pimentón de la Vera», y oídas las asociaciones profesionales e instituciones afectadas

## R E S U E L V O

1.º.—El Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Pimentón de la Vera», queda constituido por los siguientes miembros:

Presidente: D.ª Teresa Bartolomé García.

Vocales:

Sector Industrial: D. José María Hernández Aparicio. (Vicepresidente).

D. Jesús María Fernández Manzano.

D. Felipe Sánchez Trancón.

D. Ramón Mirón López.

Sector Productor:

D. Manuel Fernández Amor.

D. Justino Arjona Cirujano.

D. Eugenio Domínguez Morcuendez.

D. Luciano Moreno Moreno.

Vocales Técnico: D. Felipe Casado Rubio.

Secretario: D. Joaquín Parejo Piñón.

Mérida, a 1 de febrero 1999.

El Director General de Comercio e Industrias Agrarias,  
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO